MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Art 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082/2015

PROCESO No CD306-DIGSA/DMBUG-2026	
1. **COMPETENCIA CONTRACTUAL**	Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO,** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo al documento CIRC. No. 2025315036277813 de fecha 19 de noviembre 2025 por el Comando del Ejército, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1
2. **GERENTE DEL PROYECTO**	**TC. ANDREA LORENA PONTIERS PERDOMO** Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga Mediante documento CIRC-2026315021274733 del 03 de julio del 2026
3. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SMSM. JHON ALEXANDER MOSQUERA RUIZ** Coordinador Odontología DMBUG Designado bajo la Resolución de nombramiento 001 del nueve (09) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga.
4. **COMITÉ ESTRUCTURADOR**	**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR** **LEADY KATHERINE ROJAS TORRES** Asesora jurídica del Dispensario Médico de Bucaramanga Designada bajo la resolución No. 002 del quince (15) de enero 2026 la cual modifica parcialmente la resolución 001 del nueve (9) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. **COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR** **SMSM. JHON ALEXANDER MOSQUERA RUIZ** Coordinador Odontología DMBUG Designado bajo la Resolución de nombramiento 001 del nueve (09) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga.
5. **COMITÉ EVALUADOR**	**COMITÉ EVALUADOR** **SS. DUARTE OLIVAR OSCAR** Oficina talento humano DMBUG Designada bajo la Resolución de nombramiento 001 del nueve (09) de enero de 2026 emitida por El Dispensario Médico de Bucaramanga. .
6. **CDP**	**CDP No**: **44526** **Fecha de expedición:** 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 **Unidad / Subunidad ejecutora:** DMBUG **Dependencia:** Financiera **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES **Fuente:** Nación **Recurso:** 16 **Valor total:** $12.012.000,00
7. **DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE**	DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA- SECCIÓN ODONTOLOGÍA
8. **TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)	
1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QU|E SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG, como Unidad receptora de los usuarios del sistema de salud de las Fuerzas Militares de los departamentos de Santander y Norte de Santander, Sur del Cesar y Bolívar se tiene como falencia falta de personal de planta idóneo y especializado en las diferentes áreas (asistenciales y/o administrativas) para el cumplimiento de la misión. Es por esto que el Establecimiento de Sanidad Militar DMBUG, para el 2026, proyecta planear el desarrollo y ejecución de los recursos asignados por la unidad superior ya que cuenta aproximadamente con una población beneficiaria de 56.253 usuarios del subsistema y su área de jurisdicción está conformado por los departamentos de Santander, Norte de Santander, Sur del Cesar y Bolívar, para la cual se debe efectuar un proceso de contratación que permita la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO

	A LA GESTION COMO **ODONTOLOGO GENERAL**, permitiendo y garantizando de forma eficiente, eficaz y oportuna la prestación de los servicios, para suplir la necesidad en las áreas de atención de pacientes a través de acciones de educación para la salud a nivel individual y colectivo en los diferentes grupos poblacionales del DMBUG y ejercer actividades de protección específica como atención de pacientes para realizar actividades de diagnóstico, promoción, prevención, y tratamiento de las patologías y alteraciones bucodentales, que componen nuestro sistema de salud y que en la actualidad no contamos con el profesional idóneo para satisfacer las necesidades sin causar traumatismos en la atención integral de los usuarios afiliados al Sistema de Salud de Las Fuerzas Militares adscritos al DMBUG. Se hace necesario contar con especialistas, profesionales tecnólogos y técnicos de alta calidad que apoye el cumplimiento de la misión encomendada por la Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Bucaramanga, con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas para la vigencia 2025, dando cumplimiento a las políticas, normas, disposiciones, aplicables y establecidos por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la ley.
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud. En cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02 009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", con el fin de contratar los servicios de una **ODONTOLOGO GENERAL**, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Actualmente el Dispensario Médico de Bucaramanga, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como ODONTOLOGO GENERAL, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es necesario contratar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud; quien deberá demostrar el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional. El Dispensario Médico de Bucaramanga, tiene por objetivos para el año 2026 lo siguiente: · Suplir las necesidades al máximo de los usuarios de sanidad · Buen trato al personal de oficiales, suboficiales, soldados y usuarios del SSFFM. · Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. · Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. · Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. · Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. · Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. · Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. · Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. · Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. · Ejercer la supervisión general del contrato. · Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. En el Dispensario Médico de Bucaramanga existe personal de planta, pero esta sobrecargado en las funciones a los cuales fueron nombrados; lo cual impide el desarrollo de las actividades que se requieren, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del área por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.
3. PERFIL DEL CONTRATISTA	**PROFESION:** ODONTOLOGO GENERAL **EXPERIENCIA ACREDITADA:** Con un (1) año de experiencia (los doce meses de servicio social obligatorio se pueden contar como experiencia mínima relacionada).
4. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Efectuar la prestación del servicio como ODONTOLOGO GENERAL, realizando atención asistencial propio de la profesión, dentro de los horarios de prestación del servicio al usuario del DMBUG y teniendo en cuenta el tiempo establecido por el Ministerio de protección social para la atención de pacientes.

	2. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos en el objeto contractual por el DMBUG, de 342 pacientes mensuales (que obedece así: 21 días promedio mes por 14 pacientes día que corresponde de Lunes a Viernes para un total de 294 pacientes mensuales, y cuatro sábados por mes, cada uno de ellos con 12 pacientes día que corresponden en total a 48 pacientes en el mes, para un total mensual de 342 pacientes) distribuidos entre odontología general, urgencias, citas prioritarias usuarios con documentación de fichas médicas, presentar el informe de productividad mensual al supervisor del contrato, indicando al detalle las atenciones y actividades inherentes a su cargo ejecutados durante el mes. 3. Emitir los conceptos odontológicos solicitados por las oficinas de Medicina Laboral Divisionaria o de las diferentes Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares (EJC-ARC-FAC), los cuales deben ser diligenciados en papel de seguridad previamente establecido para tal fin, debidamente soportados con los exámenes pertinentes y registrados en la historia clínica del paciente. 4. Participar en la elaboración de las guías de manejo del servicio de odontología de las principales causas de morbilidad de su especialidad 5. Tener en cuenta el Acuerdo No. 052 del 01 de abril de 2013 por el cual se establece el Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP y se dictan entre otras las siguientes disposiciones: • La cantidad de medicamentos formulados a usuarios por consulta externa por tratamientos no crónicos se hará hasta por treinta (30) días. • Solo se podrán prescribir medicamentos que se encuentren legalmente autorizados para su comercialización y expendio dentro del país. • Para la formulación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, solo podrá ser prescrito como consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o paraclínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o de observar reacciones adversas en la salud del paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior, se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente y en la justificación presentada ante el Comité Técnico Científico. 6. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, elaborando la hoja de evolución de manera legible en la historia clínica del paciente. 7. Llevar en un archivo digital los registros de atención diaria de procedimientos e intervenciones y mantener actualizados los informes estadísticos establecidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, en el computador del consultorio asignado para el día de la consulta. 8. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 9. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 002 de 2001, 010 de 2001, 042 de 2005 y 046 de 2007 o normas que los modifiquen. 10. Presentarse como mínimo con cinco (05) minutos de antelación a atender consulta y/o actividades contratadas y esperar como mínimo 5 minutos al paciente programado que no responde al llamado a la consulta, pacientes que no asistan serán reemplazados por citas extras, fichas y/o urgencias. 11. Colocar el CIE-10 legible y recogerle la firma al paciente en la planilla de consulta, como parte del soporte de la atención brindada al paciente. 12. Cumplir con los tiempos mínimos de atención en consulta, estipulados por el ministerio de protección social y asimilados por el Subsistema de Salud las Fuerzas Militares mediante las directivas 010 del 2014 y 006 del 12 junio 2015. 13. Participar en comités, coordinar áreas relacionadas con las funciones inherentes a la labor, lo anterior de acuerdo a la necesidad de la entidad. 14. Utilizar el nuevo sistema implementado por la Dirección General de Sanidad Militar para el manejo de las historias clínicas digitalizadas (SALUD.SIS). 15. Cumplir con las normas de bioseguridad y demás establecidas por la dependencia de Salud Ocupacional del DMBUG. 16. Cumplir a cabalidad los requerimientos y las diferentes asignaciones de los servicios y disponibilidades de acuerdo a las rotaciones establecidas por la Coordinación de Odontología según la necesidad para el cumplimiento del objeto del contrato. 17. Informe de gestión SECOP 2. 18. El contratista se compromete a allegar carnet de vacunación de acuerdo al profesiograma establecido por la DISAN para la presente anualidad, dando cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato. Si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante. 19. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: A. Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al SECOP II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4° del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado)

	Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: i. Informe de Gestión del Contratista del Mes ii. Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2020 (Según corresponda). iii. Certificado soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Bucaramanga el primer día hábil de cada mes. **20.** Dar cumplimiento a los parámetros establecidos, Técnicos científicos de calidad y tiempo de consulta establecido en la Directiva 09 de 2017. **21.** Atender a los requerimientos y/o observaciones realizadas por el supervisor en las que requiera la comparecencia del contratista. **22.** En cumplimiento de la normatividad vigente referente a la reserva legal de la historia clínica está prohibido divulgar, transferir, difundir, propagar, transmitir por cualquier medio tecnológico, magnético y documental toda información referente a los pacientes por fuera de la institución sin autorización del DMBUG. **23.** Promover y propender que el acto médico y lo que se derive del mismo, sea en beneficio del paciente de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos por el DMBUG. **24.** Hacer uso de la plataforma de SALUD.SIS para realizar las notas médicas (o de enfermería) de acuerdo a la especialidad, Se debe hacer registro en los servicios de consulta externa, RIAS, prioritaria, hospitalizados o interconsultas cuando sean requeridos en algún servicio. Diligenciando los campos requeridos y desacuerdo a la resolución de historia clínica. **25.** El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos. **26.** Realizar las labores de comité técnico estructurador y/o comité técnico evaluador de los procesos de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga de conformidad con su especialidad. **27.** En caso de dar por terminado el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión deberá realizarse con treinta (30) días de antelación. **28.** No se aceptan pólizas de asociaciones, el contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestación debe contar con las pólizas que cubran la ejecución del contrato celebrado con el Dispensario Médico de Bucaramanga. **29.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clinicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y/o puestos a disposicion del contratista para la ejecucion del objeto del presente contrato. **2.** Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o jefe del Area correspondiente de la Direccion de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. **3.** Estar afiliado a los sistemas de pension y salud de conformidad con lo dispuesto en el articulo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el articulo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 para lo cual debera aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES. Para el personal profesional, tecnologo en Rayos X y quienes realicen estas funciones en odontologia, debera afiliarse a la ARL riesgo V vigente. **4.** Cumplir lo ordenado en el oficio Radicado Numero 20158420548841 de 2015 que trata sobre las normas para el correcto manejo de la historia clinica en cuanto a privacidad, reserva, correcta identificacion del usuario, obligatoriedad de registros especificos, secreto medico profesional, diligenciamiento correcto de los anexos que forman parte de la historia clinica, custodia de la historia clínica. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N -DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripcion de la correspondiente acta de liquidacion. **6.** En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) dias calendario) medica o de cualquier otra indole que impida el desarrollo del objeto contractual debera informar al competente contractual, M.D.N -DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y/o Establecimiento de Sanidad Militar. **7.** Toda produccion intelectual disenada dentro de la ejecucion del presente contrato sera de propiedad del M.D.N.- Ejercito Nacional- Direccion de Sanidad Ejercito y sobre ellas no se podran presentar algun tipo de reclamacion por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. **8.** Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la informacion que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorizacion escrita por la DIRECCION DESANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la totalidad de los documentos o informacion que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato **9.** EL CONTRATISTA no podra cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestacion de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. **10.** Constituir la Garantia Unica de Cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil medica establecida en el presente documento. **11.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato

	le imparta EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA a traves del supervisor del mismo, para una correcta ejecucion y cumplimiento de sus obligaciones **12.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalia durante la ejecucion del contrato, como por ejemplo la ocurrencia de incidentes o eventos adversos segun lo ordena la Directiva transitoria No 003 de 2014. **13.** Conocer las guias y protocolos propios de la institucion para el manejo de las diferentes patologias como para llevar a cabo procesos de seguridad del paciente. **14.** Cumplir con los estandares tecnicos cientificos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Direccion General de Sanidad Militar. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuen porfuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algun acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. **16.** Mantener a la MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier reclamacion proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.. **17.** El contratista cumpliendo con estrictas recomendaciones debera actualizar su respectiva hoja de vida en la pagina del SIGEP (www.sigep.gov.co). antes de tramitar su primer pago; debido a inconvenientes presentados en la plataforma a la hora de contratar. **18.** Utilizar nuevo sistema implementado por la Direccion General de Sanidad Militar SALUD PUNTO SIS. **19.** No presentarse a ejecutar el contrato bajo el efecto de bebidas alcoholicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el sitio de trabajo. **20.** Informar oportunamente al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia o riesgo tanto para el profesional o del paciente. **21.** No ofrecer o pagar dadivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios de la NACION - M.D.N. DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DMBUG o participantes del proceso directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicacion, durante o despues de la suscripcion del presente contrato. **22.** Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (fisicos, tecnicos y economicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demas elementos entregados para la debida ejecucion de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institucion a mas tardar en la terminacion del presente contrato. Asi mismo se responsabiliza de los danos o perdida que sufran estos, a excepcion del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Articulos 2202, 2203, 2204 del Codigo Civil, no sera responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el DMBUG al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hara mediante inventario, el cual tendra fecha de suscripcion la misma en que se inicie el contrato. **23.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecucion del presente contrato, asi como para la informacion que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgacion y / o utilizacion indebida que por si o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hara extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la informacion que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorizacion escrita por el DMBUG , asi mismo devolver la totalidad de los documentos o informacion que por cualquier medio sean obtenidos. **24.** Cumplir con las politicas de seguridad informatica con el fin de evitar la fuga de informacion y proteger la integracion de la red nacional de datos; asi mismo cumplir con las politicas de uso aceptable de los activos informaticos, diligenciando los formates correspondientes para su adecuado uso. **25.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) dias habiles anteriores a la fecha de terminacion del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el termino de ejecucion del presente contrato. **26.** Cumplir con los parametros de productividad establecidos por el DMBUG y presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual. **27.** Para la realizacion del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisites para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, sera acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes. **28.** El Contratista debe entregar los documentos, para pago, en la oficina de registro de la Entidad el primer día hábil de cada mes, y cargarlos en la Plataforma SECOP II en el respective contrato. **29.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente senaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **30.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato.
1- RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo.** Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **Clase II, de Riesgo Bajo**. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **Clase III, de Riesgo Medio**. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.

	Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **Clase V, de Riesgo Máximo.** Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros **El riego IV - V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en: RIESGO CLASE **(III) 3 DE ESTA TABLA**
2- DISPONIBILIDAD PERSONAL	En los contratos de prestación de servicios es necesario que se expida certificado de disponibilidad del personal, por parte del servidor público que desarrolle las funciones de talento humano de la dependencia que requiere suplir la necesidad, con el fin de determinar si existe o no personal que pueda desarrollar las actividades que se pretenden contratar o cuando la ejecución de la prestación del servicio amerita un grado de especialización que impone la obligación de contratar el servicio en mención o cuando existiendo el personal, es insuficiente para el cubrimiento de la necesidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió certificado de disponibilidad de personal por el encargado del área, una vez revisada la planta de personal, evidenció que el DMBUG., no cuenta con personal de planta en el área de **ODONTOLOGÍA** y por ende se hace necesario contratar los servicios de un profesional en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como **ODONTOLOGO**, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es necesario contratar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud; quien deberá demostrar el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional.
3- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	La modalidad de selección del contratista es por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo a lo señalado en el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que solo puedan encomendarse a personas naturales. Teniendo en cuenta la causal de la modalidad, el contrato a celebrar será de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se halla tipificado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 Se contrata directamente con la persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se requiere, entendiéndose lo anterior como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como **profesionales** para el presente caso. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del prestador de servicios.
4- FUNDAMENTO JURIDICO	Para la elaboración del presente estudio previo, el área de contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga tuvo en cuenta las siguientes disposiciones: Con respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone en su numeral 3 *3. Contrato de prestación de servicios.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."* (Subrayado fuera de texto) Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.* ***Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes*** *y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.* ***Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad****" (negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Teniéndose que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del estado Colombiano; lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Sanidad Militar, para este caso del Ejército Nacional.

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de llevar a cabo todos los trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia, que para su eficacia, es coadyuvado por la prestación de servicios de aproximadamente 234 prestadores de servicios, en apoyo a la gestión y profesionales para el área de salud y de otras dependencias que lo requieran en la regional II. Encontrándose el prestador de servicio aquí requerido, dentro de los 234 prestadores de servicios proyectados dentro de la necesidad para la vigencia 2026.

Conforme a lo anterior, el suscrito gerente de proyecto, considera, que acorde a la misión que le asiste al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual es: "*Garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.*"[1] se debe garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993[2], estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[3] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, **es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibidem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades del presente proceso de contratación, quien justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio como un trámite asistencial que se compone uno de los elementos del engranaje funcional requerido para la preservación del derecho fundamental[4] de la salud prestado por el Subsistema**. Siendo esta la razón, por la cual, no se considera que deba limitarse a un mínimo de 30 días hábiles la nueva contratación de los prestadores del servicio del Subsistema de Salud, tanto para la parte administrativa como la asistencial, toda vez que las mismas se encuentran ligadas y entrelazadas para el correcto funcionamiento de la administración; donde si bien la necesidad de la interrupción del contrato se requiere, también por los fines de la planeación, se requiere la no interrupción de un término tan extenso (45 días corrientes), ante la necesidad que la parte administrativa y asistencial lleve a cabo la contratación de los servicios de la salud y ejecute la prestación de los servicios profesionales y técnicos, **CON LOS**

	CUALES NO CUENTA EL ANDAMIAJE DE LA PLANTA DE PERSONAL, PARA EL CUBRIMIENTO TOTAL DE LAS NECESIDADES; existiendo por el contrario un déficit de personal de planta. Conforme a lo anterior, se hace necesario, nuevamente resaltar que la Ley 80 de 1993 en el numeral tercero establece: *"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...)* ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"* De igual forma la Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó: ***"CONTRATACION ADMINISTRATIVA****-Función reglada* *Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente,* ***de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal.*** *(Subrayado y negrilla fuera del texto)* De la normativa y jurisprudencia transcrita, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por el Dispensario Médico de Bucaramanga toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos, para el desarrollo del cargo como **ODONTOLOGO**
5- VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se realizará por la suma de **DOCE MILLONES DOCE MIL PESOS M/CTE ($12.012.000,00)**
6- JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en la Resolución No.1408 del 23 de octubre de 2025 emitida por la Dirección General De Sanidad Militar, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.
7- FORMA DE PAGO	El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará a través de **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES**, denominados **HONORARIOS**, los cuales se realizarán de la siguiente manera: **No** / **MES DE EJECUCIÓN** / **VALOR HONORARIOS** **1** / SEPTIEMBRE 2026 / $3.432.000,00 **2** / OCTUBRE 2026 / $3.432.000,00 **3** / NOVIEMBRE 2026 / $3.432.000,00 **4** / DICIEMBRE 2026 / $1.716.000,00 **TOTAL** / **$12.012.000,00** Los honorarios establecidos, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en el cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluará la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje. La **UNIDAD APOYADA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el **CONTRATISTA** acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá entregar al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Certificado de bioestadística. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido

	✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Documento de Cuenta de cobro y/o factura. ✓ Informe de actividades realizadas y demás documentación solicitada por la oficina de planeación.
8- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: **Riesgos asumidos por el contratista**: • **Descripción:** El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato por la ausencia de sus actividades durante la ejecución. **Consecuencia:** retrasos en el desarrollo de las actividades del contrato, reprogramaciones, incremento en costos. **Tratamiento:** asignado al contratista, debe reducir consecuencias y probabilidades, reprogramación de actividades. • **Descripción:** Conceptos errados **Consecuencia:** se generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. **Tratamiento:** Reducir consecuencias y probabilidades con un plan de trabajo que permita establecer los recursos necesarios para subsanar los errores. • **Descripción:** Daños o perdidas de bienes o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato. **Consecuencia:** Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades, incremento en costos. **Tratamiento:** Reducir consecuencias y probabilidades, incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia. • **Descripción:** Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente **Consecuencia:** Afectación a un derecho o libertad fundamental de una persona natural o jurídica. **Tratamiento:** incluir cláusula de penalidades en el contrato • **Descripción:** Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **Consecuencia:** Desamparo durante la vigencia del contrato de las acciones u omisiones por parte del contratista **Tratamiento:** El supervisor del contrato debe verificar mensualmente, el estado de afiliación y pago de las obligaciones al SSS y ARL. **Riesgos asumidos por la entidad contratante:** ▪ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese de mora al contratista ▪ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe ▪ Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

<table>
<tr>
<td>9- GARANTÍAS EXIGIDAS</td>
<td>
Se hace necesaria la exigencia, por parte de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con <u>NIT 901.541.137 - 1</u> para que en el término de tres (03) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato, el contratista, constituya la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparece, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato, pago de multas y clausula penal pecuniario: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:
• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato
• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA Y DEMÁS PROFESIONES DEL SECTOR DE SANIDAD
<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Medica y demás profesionales del sector de sanidad: por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la VIGENCIA del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>10- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td>
<td>PERSONA NATURAL</td>
</tr>
<tr>
<td>11- PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2026.

El termino de ejecución establecido para la presente contratación, se asignó de acuerdo a la necesidad prioritaria que se requiere para el desempeño de las actividades del ESM, emitida por la oficina de Talento Humano de la dependencia que requiere el prestador del servicio.</td>
</tr>
<tr>
<td>12- LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento en el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y/o donde la Unidad lo requiera, para la prestacion de los servicios, asi como el lugar y/o municipios que en razon del cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomia que tiene el contratista durante la ejecucion del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.</td>
</tr>
<tr>
<td>13- JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td>
<td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</td>
</tr>
<tr>
<td>14- RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td>
<td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 001 del nueve (09) de enero del 2026 emitida por la oficina de planeación de contratos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, recomienda al competente contractual, contratar a la persona natural GERMAN ANDRES RAMIREZ CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.796.564 Expedida En Bucaramanga, Santander a quien se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ___ NO APLICA <u>X</u>
Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ___ NO APLICA <u>X</u>
El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique:</td>
</tr>
</table>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

	1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre SI____ NO **X** **2.** Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI NO **X**

TC. ANDREA LORENA PONTIER´S PERDOMO
Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga
GERENTE DEL PROYECTO

SMSM. JHON ALEXANDER MOSQUERA RUIZ
Coordinador Odontología DMBUG
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES
Asesora Jurídica DMBUG
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR